

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtir la notificación respectiva, término que venció el 24 de enero hogaño. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	146
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Esmeralda Hernández Estebes
Demandado:	Geovanny Andrés Ospina Rodríguez
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00434-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado señor GEOVANNY ANDRÉS OSPINA RODRÍGUEZ, persona demandada en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora ESMERALDA HERNÁNDEZ ESTEBES.

SEGUNDO. La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como

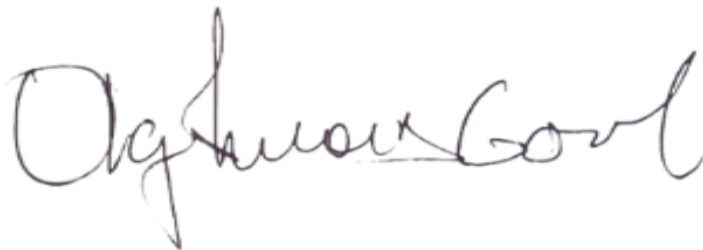
defensor de oficio, al (la) doctor (a) GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, quien se ubica en el móvil 314-6781920, correo electrónico gloriasol81@hotmail.com.

TERCERO. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO. COMUNICAR la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece la ley 2213 de junio 13 de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 13

EN LA FECHA 27 DE ENERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE